



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

JUICIO DE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTOR: JOSÉ ANTONIO HAAS CHAN, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A LA COMISARIA DE KANKI, MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE. -----

En el Expedientillo con número de clave TEEC/EXP/101/2021, formado con motivo del escrito signado y presentado por José Antonio Haas Chan, quien se ostenta como aspirante a la Comisaría de Kanki, Municipio de Tenabo, Campeche, de fecha diecisiete del mes y año en curso, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía "EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE, Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ASÍ COMO A LA C. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO, CAMPECHE, RELATIVO AL ACUERDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO EL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE, RESUELVE LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO A LA CANDIDATURA PARA CONTENDER EL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE KANKI, MUNICIPIO DE TENABO" (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día de hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al actor y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, constante de seis hojas en pantalla, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Pich
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/101/2021.

ACTOR: JOSÉ ANTONIO HAAS CHAN, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A LA COMISARÍA DE KANKI, MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE, Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ASÍ COMO A LA C. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENABO, CAMPECHE Y AL C, ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL, CON CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE, RELATIVO AL ACUERDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO EL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE, RESUELVE LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO A LA CANDIDATURA PARA CONTENDER EL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE KANKI, MUNICIPIO DE TENABO" (*sic*).

Con esta fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado y presentado por José Antonio Haas Chan, quien se ostenta como aspirante a la Comisaría de Kanki, Municipio de Tenabo, Campeche, de fecha diecisiete del mes y año en curso, relativo a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra "EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE, Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ASÍ COMO A LA C. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENABO, CAMPECHE Y AL C, ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL, CON CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE, RELATIVO AL ACUERDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO EL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE, RESUELVE LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO A LA CANDIDATURA PARA CONTENDER EL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE KANKI, MUNICIPIO DE TENABO" (*sic*), quien se identifica con su credencial para



votar con clave de elector HSCHAN75072604H600, ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local, el día de hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno a las 12:10 horas. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede, el magistrado presidente de este tribunal electoral, **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Por recibido. Ténganse por recibido el escrito de demanda y documentación adjunta de cuenta, glósense y fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/101/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. --

SEGUNDO: Por presentado. Téngase por presentado a José Antonio Haas Chan, quien se ostenta como aspirante a la Comisaría de Kanki, Municipio de Tenabo, Campeche, con su escrito de cuenta y documentación adjunta. ----

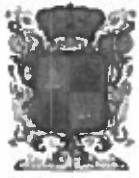
TERCERO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, y 755, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO en el cual se aprueba los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, mediante Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos Lineamientos mediante las Actas número 2/2021 y 6/2021, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril de la presente anualidad. -----



CUARTO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito del medio de impugnación de José Antonio Haas Chan, quien se ostenta como aspirante a la Comisaría de Kanki, Municipio de Tenabo, Campeche, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía "EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE, Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ASÍ COMO A LA C. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENABO, CAMPECHE Y AL C, ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL, CON CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE, RELATIVO AL ACUERDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO EL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE, RESUELVE LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO A LA CANDIDATURA PARA CONTENDER EL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE KANKI, MUNICIPIO DE TENABO" (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y -como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. - - - - -

QUINTO: Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito y sus anexos, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DÉMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: -----

- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE,
- KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE,
- ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE,

Calle 19 entre 8 y 10 colonia centro Tenabo, Campeche, correos electrónicos presidencia@tenabo.gob.mx, secretario_municipal@tenabo.org y SHayuntamiento21.24@gmail.com

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realicen de inmediato, lo siguiente: -----

A) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación invocado por José Antonio Haas Chan, quien se ostenta como aspirante a la Comisaría de Kanki, Municipio de Tenabo, Campeche, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.-----

B) Remitan dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C) Rindan el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

Se les hace saber a las autoridades señaladas como responsables, que todo lo anterior deberá ser remitido a este tribunal electoral local. -----



SEXTO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbanse a las citadas autoridades señaladas como responsables, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional les serán aplicadas las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SÉPTIMO: En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a las autoridades señaladas como responsables, al momento de dar cumplimiento a lo anterior señale correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, por oficio a la autoridad responsable de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos, quien certifica y da fe. -----


**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.




MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta misma fecha (17 de noviembre de 2021), hago entrega este expediente a la actuaría de este tribunal. Conste. -----